

FACULTAD DE DERECHO

**INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE N° 340-
2019/CC2- INDECOPI**



**PRESENTADO POR
DORA GUADALUPE CHUMPITAZ ZEVALLOS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

**LIMA, PERÚ
2024**

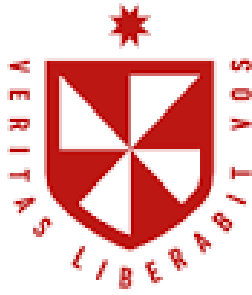


CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el
Título de Abogada**

Informe Jurídico sobre Expediente N° 340-2019/CC2- INDECOPI

<u>Materia</u>	:Protección al Consumidor
<u>Entidad</u>	:INDECOPI
<u>Bachiller</u>	:DORA GUADALUPE CHUMPITAZ ZEVALLOS
<u>Código</u>	:2008133267

LIMA – PERÚ

2024

El presente informe jurídico versa sobre la denuncia interpuesta por la señora de iniciales AVDP contra la cadena de restaurantes EP de Restaurantes S.A.C. (comercialmente conocida como Don Belisario), ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI, por la presunta infracción a los artículos 18°, 19° y 30° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, referidos al deber de idoneidad y al deber de inocuidad de alimentos.

La denunciante alega que el proveedor denunciado le vendió un pollo a la brasa en mal estado, provocando daños a su salud y a la de su menor hija. Asimismo, afirma que la empresa no atendió su solicitud de gestionar una nueva cita médica tras no presentar mejoría. Solicitando al INDECOPI una sanción ejemplar, medidas correctivas, el pago de costas y costos del proceso, entre otros

En su defensa, la denunciada argumentó que la denunciante no habría acreditado su afirmación con medios probatorios idóneos, ya que no habría presentado pruebas que demuestren el presunto mal estado del alimento, solicitando que se declare infundada la denuncia por falta de pruebas.

Siendo así, la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 (CPC N° 2) resolvió declarar fundada la denuncia presentada por la denunciante, al comprobarse que la empresa le ofreció un pollo a la brasa en mal estado, provocando daños a la salud de la denunciante y su menor hija, infringiendo el artículo 30° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece la obligación de vender productos aptos para el consumo humano.

Por otro lado, a pesar de las denuncias presentadas bajo los artículos 18° y 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 (CPC N° 2) no encontró pruebas fehacientes que las respaldaran. No se logró comprobar que la demandante hubiera solicitado atención médica para ella o su hija, ni que la empresa se la hubiera negado.

Por lo que, ante el recurso de apelación presentado por la parte denunciada, la Sala Especializada en Protección al Consumidor (SEPC), resolvió revocar la resolución emitida por la CPC N° 2, en lo que respecta a que no se demostró que la denunciada haya puesto a disposición de la denunciante un producto nocivo para la salud. Por lo tanto, ordenó dejar sin efecto la multa impuesta, las medidas correctivas ordenadas y otros.

El objetivo de este informe es abordar las principales cuestiones jurídicas que se desprenden del expediente, enfocándose en dos aspectos centrales: (i) Determinar si existió infracción al deber de idoneidad. (ii) Determinar si existió infracción al deber de inocuidad de los alimentos

NOMBRE DEL TRABAJO

CHUMPITAZ ZEVALLOS.docx

RECUENTO DE PALABRAS

8490 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

25 Pages

FECHA DE ENTREGA

Jul 22, 2024 10:30 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

45279 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

84.4KB

FECHA DEL INFORME

Jul 22, 2024 10:32 AM GMT-5**● 18% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Mg. Augusto Renzo Espinoza Bonifaz
Responsable Turnitin
Pregrado - FADE

GRP/
REB